



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00592905- -UNC-ME#FP

---

VISTO:

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que a la Prof. Mayra Sánchez Leg. 53232, se le reconocen los servicios para bonificación de antigüedad en virtud del certificado emitido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción (UCU), Asociación Educacionista "La Fraternidad", a partir del mes de diciembre 2022.

Que en virtud de ello la profesora solicita el pago retroactivo de la solicitud de reconocimiento de que se trata a contar desde el día en que supuestamente ha sido presentadas, esto es el 30 de mayo de 2017, en el marco del EXP-UNC: 0026281/2017 (hoy digitalizado bajo el EX-2022-285622-ME#FP);

Que remitida las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos y según lo dictaminado al N° 56 de orden, mediante RD-2023-1053-E-UNC-DEC#FP se dispuso "Emplazar a la profesora Mayra Sánchez para que, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del 1 de agosto de 2023, presente la copia del certificado emitido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción (UCU), Asociación Educacionista "La Fraternidad", con sello y firma de recepción por parte del personal de esta unidad académica, con indicación de la fecha en que ello aconteció."

Que al N° 66 de orden se encuentra glosado el EX-2023-00665489- -UNC-ME#FP, por el cual la Prof. Sánchez contesta el emplazamiento manifestando que la documentación fue presentada con fecha 30 de mayo 2017, acompañando nuevamente la documental.

Que remitidas nuevamente las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, la misma dictamina al orden N°71: "Luego, en virtud de lo hasta aquí expuesto, considero que podrá el señor Decano, en caso de compartir el criterio, rechazar el planteo de dejar sin efecto el emplazamiento formalizado por medio de la RD-2023-1053-E-UNC-DEC#FP, así como también la solicitud de pago retroactivo de los servicios reconocidos según constancias de los órdenes #43 y #44.

Por último, contra la resolución decanal que se dicte, la Prof. Sánchez podrá interponer recurso de reconsideración, en los términos del artículo 84 del decreto PEN N° 1759/72 (t.o. Decreto N° 894/2017). Todo lo cual deberá asentarse en la notificación de la resolución que se dicte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del mismo cuerpo legal

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

RESUELVE

Artículo 1°: Rechazar lo solicitado por la Prof. Mayra Sánchez Leg. 53232 en cuanto a dejar sin efecto el emplazamiento formalizado por medio de la RD-2023-1053-E-UNC-DEC#FP, como así como también la solicitud de pago retroactivo de los servicios reconocidos en virtud del certificado emitido por la Facultad de Ciencias

Económicas de la Universidad de Concepción (UCU), Asociación Educacionista "La Fraternidad".  
Artículo 2º: Protocolizar, notifíquese y pase a el área de Sueldo.